

Defensoría del Pueblo del Ecuador
**Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o
Degradantes**

Informe de la visita a:
CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL VARONES No. 4 DE QUITO

Marzo, 2020

Contenido

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LAS VISITAS DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA, TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES	3
1.1. Introducción	3
1.2. Abreviaturas	4
2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CENTRO	4
2.1. Antecedentes/información Preliminar.....	4
2.2. Accesibilidad a la información del centro	4
2.3. Del personal	4
2.4. Estadísticas Generales.....	5
3. CONDICIONES DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD.....	5
3.1. Infraestructura	5
3.2. Condiciones materiales	6
3.3. Régimen de actividades	6
3.4. Vinculación familiar y social	6
3.5. Servicios de salud	7
3.6. Medidas de protección.....	7
3.7. Trato	7
4. CONSIDERACIONES.....	7
5. CONCLUSIONES	9
6. RECOMENDACIONES	10
7. MEDIOS DE CONTACTO	11

INFORME DE VISITA AL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL VARONES No. 4 DE QUITO

Fecha de la visita: Quito, 28 de febrero de 2020
Lugar de la visita: Pichincha, Quito
Tipo de la visita: Pormenorizada
Visita realizada por: Equipo del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.
Fecha de elaboración de Informe: Quito, 31 de marzo de 2020

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Introducción

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 35, determina a las personas privadas de la libertad como “grupo de atención prioritaria”. En su artículo 51 “reconoce los derechos a las personas privadas de la libertad”; y, en su artículo 66, numeral 3, literal c, expresa “la prohibición de la tortura, desaparición forzada y tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes”.

En su artículo 215, la Constitución otorga a la Defensoría del Pueblo el mandato de “prevenir e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas”.

El Ecuador es signatario y ha ratificado el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes, instrumento que establece las obligaciones de los Estados parte, al respecto de proteger a las personas privadas de libertad contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. El artículo 1 de este instrumento internacional establece la necesidad de realizar visitas periódicas a lugares donde se encuentren personas privadas de libertad; y, el artículo 17 menciona que cada Estado parte creará uno o varios Mecanismos Nacionales de Prevención de la tortura a nivel nacional.

En aplicación de lo establecido en la Constitución y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, la Defensoría del Pueblo, a través de su Estatuto Orgánico por Procesos, crea la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes, que entre sus atribuciones y responsabilidades tiene la de coordinar, planificar y ejecutar visitas periódicas y con carácter preventivo a cualquier lugar de detención o privación de libertad para examinar el trato que se da a las personas al interior de los mismos.

Con el objetivo de consolidar el procedimiento para la realización de las visitas a los lugares de privación de libertad por parte del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, se emite la Resolución No. 096-DPE-DNMPT-2015 el 01 de septiembre de 2015, sobre el “Protocolo de Visitas de la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes de la Defensoría del Pueblo”.

Dentro de este marco, la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes, en cumplimiento a su competencia, realiza la visita al Centro de Rehabilitación Social Varones No. 4 de Quito, el día 28 de febrero de 2020.

1.2. Abreviaturas

ASP:	Agentes de Seguridad Penitenciaria
CRE:	Constitución de la República del Ecuador
COIP:	Código Orgánico Integral Penal.
CRS:	Centro de Rehabilitación Social
MNPT:	Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura
MSP:	Ministerio de Salud Pública
PPL:	Personas Privadas de la Libertad
RSNRP:	Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social Desarrollo

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CENTRO

2.1. Antecedentes/información Preliminar

- El CRS Varones No.4 está ubicado en la ciudad de Quito, avenida la Prensa N71-311 y Nogales, sector el Condado.

La Coordinadora (e) del CRS es la Abg. Marina Bacigalupo.
Teléfono: 2491329.

2.2. Accesibilidad a la información del centro

- Existieron demoras para permitir el ingreso al CRS debido a desconocimiento de la Coordinadora sobre las competencias del MNPT. Luego de consultar con el SNAI, se permitió el ingreso y se dieron todas las facilidades del caso.

2.3. Del personal

- Una Coordinadora (ejerce las funciones de asesora jurídica del CRS)
- Una psicóloga (a partir de las 13h00), quien también realiza actividades de trabajo social.
- ASP: doce (3 mujeres 9 hombres) en turnos de 12 horas de cuatro personas.

- Policía: dos por turno.

2.4. Estadísticas Generales

- Capacidad: 64 PPL
- Ocupación: 48 PPL
- 3 PPL con discapacidad
- 5 PPL con diabetes e hipertensión
- 10 PPL con prisión preventiva
- 22 Beneficios penitenciarios
- 26 Sentenciados
- 2 PPL Afrodescendientes

3. CONDICIONES DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD

3.1. Infraestructura

- El CRS funciona en una casa por lo que las celdas son dormitorios adaptados para el encierro de las PPL. La casa está dividida en cuatro pabellones:
- Pabellón A con seis habitaciones; Pabellón B con tres habitaciones; Pabellón C con siete habitaciones; Pabellón D con dos habitaciones. A pesar de que todas las tienen cama, el espacio es muy reducido para el número de personas. Las condiciones de algunas habitaciones presentan humedad.
- En el pabellón A solo una habitación tiene su propio baño (sanitario, lavabo y ducha), para el resto existe un baño comunitario (sanitario, lavabo y ducha).
- En el pabellón B existe un baño comunitario (sanitario, lavabo y ducha) y otro para mujeres en horarios de visitas; y, en el pabellón C existe un baño comunitario (sanitario, lavabo y ducha). En el pabellón D, un baño comunitario (sanitario, lavabo y ducha)
- Los baños se encuentran en buenas condiciones.
- Debido al espacio estrecho para el número de PPL, la ventilación no es suficiente; no todas las habitaciones tienen entrada de luz natural.
- El centro posee dos patios (una cancha y patio multiusos). El primer patio tiene mesas las cuales son utilizadas para recibir las visitas, para realización de talleres o como comedor.
- Los talleres se realizan en el patio, sin embargo, también existe un cuarto pequeño para carpintería, el mismo no prestaba las condiciones para este efecto.
- Existe un consultorio médico, no obstante no se pudo observar en su interior puesto que no se encontraba el equipo médico al momento de la visita.

- No existen aulas, tampoco espacios de reflexión o aislamiento.
- No tienen adecuaciones para PPL con discapacidad, ni en patios, baños o celdas.
- Se pudo observar la falta de mantenimiento de la infraestructura.

3.2. Condiciones materiales

- Se entregan tres comidas diarias; se entregan en horarios de 7:00 desayuno, 12:00 almuerzo; y 17:00 la merienda.
- Los menús son aprobados por la coordinadora del centro de manera mensual.
- No existieron quejas al respecto.
- Los días sábados se permite el ingreso de alimentos a los familiares, por lo que solo se entrega la alimentación a quienes no tienen visita familiar, y el día domingo, se les entrega un almuerzo "reforzado".
- Para las PPL que necesitan menú de dieta se les permite ingreso de alimentos y preparación en la cocina. El servicio de agua potable es de forma permanente.
- Implementos de aseo personal, de limpieza y vestimenta (incluida ropa de cama), son entregados por los familiares cada que los necesitan.
- No existe economato, razón por la cual les permiten el ingreso de varios productos como alimentos o implementos de limpieza a sus familiares.

3.3. Régimen de actividades

- El plan individualizado de cumplimiento de la pena es elaborado conjuntamente con la PPL, la psicóloga, y la persona a cargo de los ejes educativo y laboral. Trabajan actividades de cerámica, tejido y carpintería.
- Los materiales son provistos por los familiares de las PPL. Sin embargo la falta de espacio es una problemática para el desarrollo de los ejes.
- En cuanto al acceso al servicio de educación, solo existe acceso a la educación superior a través de educación a distancia.
- Para las actividades deportivas, cuentan con la asistencia de la Secretaría de Deporte, pero también por iniciativa propia.

3.4. Vinculación familiar y social

- Las visitas se reciben en los patios los días sábados de 09:00 a 14:00, con el ingreso de dos adultos y dos niños/as. Las PPL mostraron su preocupación por la reducción del tiempo de visita que anteriormente eran los días viernes, sábados y domingos; y por el número de visitantes, pues algunas PPL tienen más hijos a quienes no pueden verlos.

- Las visitas íntimas se realizan en las habitaciones de las PPL, son dos mensuales de dos horas de duración.
- La vinculación familiar se ve afectada cuando las familias provienen de otras provincias y no se permite el ingreso de todos sus hijos/as.
- Poseen cabinas telefónicas (tarjeta y monedero), acceso a televisión, radio y prensa escrita los días sábados.
- No existe una trabajadora social, y la psicóloga hace las veces de esta.

3.5. Servicios de salud

- Al momento de la visita no se encontraba el equipo médico, sin embargo, se señaló que la atención médica se desarrollaba los días martes y jueves de 10:00 a 13:00; los días miércoles en el horario de 10:00 a 13:00 es la atención odontológica.
- La atención psicológica es todos los días en horarios de la mañana y tarde.
- No existe consumo de drogas.

3.6. Medidas de protección

- Refirieron que no se han dado problemáticas que han necesitado sancionar a alguien. No existe un procedimiento de sanciones como tal, pues se da un diálogo directo con la Coordinadora del CRS.
- Se dieron quejas con respecto a la falta de asistencia legal por parte de los defensores públicos.
- Existe una separación entre procesados y sentenciados. De los sentenciados están divididos por delitos, y por el tiempo de sentencia. No existen cámaras de seguridad o scanner; el equipamiento de los ASP es adquirido por los mismos ASP. Existe un pabellón para quienes están pronto a salir en libertad
- Los expedientes se llevan adecuadamente.

3.7. Trato

- No se dieron quejas al respecto. Se receptaron quejas respecto al trato del supervisor de los ASP hacia las PPL y al personal de seguridad del centro, quien aparentemente extralimitándose de sus competencias, trata mal a las PPL, se toma atribuciones de suspensión de vacaciones a sus compañeros, entre otros.
- No existe sobrepoblación en el CRS, tampoco aislamiento como sanción.

4. CONSIDERACIONES

- 1) El Subcomité para la Prevención de la Tortura en su visita al Ecuador en el mes de septiembre de 2014, enfatiza en su informe la facultad de recomendar al Estado, para que brinde las facilidades de acceso rápido, regular e ilimitado del MNPT a la

información de las personas privadas de libertad de conformidad con lo establecido por el art. 20 del Protocolo Facultativo. (Informe SPT, 2015; CAT/OP/ECU/R.2)

- 2) De la misma manera el artículo 58 del Reglamento al Sistema Nacional de Rehabilitación Social señala que:

“A través del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Defensoría del Pueblo se realizarán visitas con la finalidad de vigilar las condiciones de los Centros de Rehabilitación Social, identificar posibles situaciones violatorias a los derechos fundamentales y recomendar a la Dirección del Centro; la cartera de estado a cargo de los temas de justicia y derechos humanos; y, el Organismo Técnico se tomen medidas para evitarlas o corregirlas.

Durante las visitas el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Defensoría actuará conforme al Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.” (RSNRS, 2016)

- 3) La Regla 78 señala que:

“1. En la medida de lo posible, la plantilla del establecimiento penitenciario tendrá un número suficiente de especialistas, como psiquiatras, psicólogos, trabajadores sociales, maestros e instructores técnicos.

2. Los servicios de los trabajadores sociales, maestros e instructores técnicos deberán ser de carácter permanente, sin que ello excluya que se pueda contar con personal contratado a tiempo parcial o personal voluntario.”

- 4) Las Reglas No. 13 a la 17 de las Reglas de Mandela señalan respecto al alojamiento que los locales deben cumplir con todas las normas de higiene, estar acorde a las condiciones de clima, con adecuado volumen de aire, iluminación, ventilación y calefacción. Las ventanas del centro deben permitir la lectura y el trabajo.

- 5) Los Principios y Buenas prácticas sobre la Protección de las personas privadas de libertad en las américas No. XII, numeral 1, señala que las PPL,

...deberán disponer de espacio suficiente, exposición diaria a la luz natural, ventilación y calefacción apropiadas, según las condiciones climáticas del lugar de privación de libertad. Se les proporcionará una cama individual, ropa de cama apropiada, y las demás condiciones indispensables para el descanso nocturno. Las instalaciones deberán tomar en cuenta las necesidades especiales de las personas enfermas, las portadoras de discapacidad, los niños y niñas, las mujeres embarazadas o madres lactantes, y los adultos mayores, entre otras.”

- 6) Reglas de Mandela No. 22 establecen entregar una alimentación de calidad, nutritiva y bien preparada, así como acceder a agua potable.

- 7) El artículo 51 del COIP, respecto a los ejes del tratamiento señala que

El tratamiento de las personas privadas de libertad tiene los siguientes ejes: laboral, educación, cultura, deporte, salud, vinculación familiar y social y reinserción; que serán ejecutados según los niveles de seguridad. Cada uno de los ejes contará con un modelo de gestión en contextos penitenciarios que deberá ser elaborado y sustentado presupuestariamente por la cartera de Estado correspondiente y aprobado por el Directorio del Organismo Técnico.

- 8) El artículo 674 del COIP respecto al Organismo Técnico señala que

“El sistema garantizará el cumplimiento de sus fines mediante un Organismo Técnico cuyas atribuciones son:

1. Evaluar la eficacia y eficiencia de las políticas del Sistema.
 2. Administrar los centros de privación de libertad.
 3. Fijar los estándares de cumplimiento de los fines del Sistema.”
- 9) El COIP artículo 12 numerales 13 y 14, establecen el derecho a mantener el vínculo familiar y social, así como el derecho a la comunicación y visita, en condiciones y lugares adecuados garantizando la seguridad de las personas y del centro, así como la cercanía.

10) La Constitución (2008) dispone en su Art. 76 lo siguiente:

En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías (...):

g) En procedimientos judiciales, ser asistido por una abogada o abogado de su elección o por defensora o defensor público; no podrá restringirse el acceso ni la comunicación libre y privada con su defensora o defensor. (...)

11) El artículo 103 del RSNRS respecto a la seguridad interna de los centros señala que:

“La seguridad interna de los centros de privación de libertad es responsabilidad del Cuerpo de Seguridad Penitenciaria. Los agentes de seguridad penitenciaria deberán estar uniformados y provistos al menos de un chaleco de seguridad, cinto y esposas. La seguridad de los centros se regirá por zonas de seguridad, de acuerdo con la infraestructura de cada centro y será regulada por la norma técnica correspondiente.”

12) La Constitución recoge la prohibición de la tortura en su Art. 66, en el que señala: “Se reconoce y garantizará a las personas: 3. El derecho a la integridad personal, que incluye: c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes.”

5. CONCLUSIONES

- 1) No se permitió el ingreso inmediato al equipo del MNPT, por lo que se estaría incumpliendo lo señalado por el SPT, así como lo establecido en el RNSRS.
- 2) El centro no cuenta con el personal suficiente para brindar atención integral, y ejecutar los ejes de tratamiento de manera adecuada.
- 3) Se observó la falta de mantenimiento general de la infraestructura del centro, lo que incluye celdas reducidas, algunas con humedad con limitaciones en la ventilación e iluminación natural, sin adecuaciones para personas con discapacidad, sin aulas y espacios reducidos para talleres. Deterioro en los techos de zinc que cubren el patio.
- 4) Instalaciones sanitarias en buenas condiciones, cuentan con duchas de agua caliente y la limpieza es adecuada. Algunos de los arreglos han sido a través de las mismas PPL.
- 5) Existen pocas actividades al interior del centro, aspecto que impide un tratamiento integral a las PPL, estas se limitan a carpintería y elaboración de algunas artesanías.

- 6) No hubo quejas en referencia a la alimentación, el menú en ciertas circunstancias puede ser consensuado con las PPL. Se permite a las personas que lo necesitan por temas de salud preparar sus propios alimentos pero en la cocina del centro.
- 7) La ropa de cama, vestimenta es entregada por los familiares, tampoco existen problemas.
- 8) Las personas privadas de libertad expresaron preocupación por la reducción del horario, días y número de personas para la visita familiar, especialmente de los familiares que vienen de otras provincias, pues a más de tener un tiempo reducido en virtud del tiempo invertido en el traslado, no se permite el ingreso de todos sus hijos e hijas, aspecto que está afectando la vinculación familiar.
- 9) Las personas privadas de libertad expresaron quejas respecto a la falta de asistencia legal por parte de la Defensoría Pública.
- 10) Falta de dotación de materiales de seguridad al personal del centro, así como de mecanismos electrónicos de vigilancia.
- 11) A pesar de existir un trato cordial entre personas privadas de libertad y personal administrativo, se presentó una queja generalizada en referencia al sub inspector de seguridad, quien en ocasiones se ha extralimitado en sus competencias, con el trato hacia las PPL y la atribución de competencias que no le competen, como lo es la suspensión de vacaciones, o no autorización de permisos médicos en casos de salud de sus compañeros/as de trabajo. Adicionalmente, no mantiene coordinación con la autoridad del centro.

6. RECOMENDACIONES

Servicio Nacional de Atención Integral a personas adultas en conflicto con la Ley y Adolescentes Infractores.

- 1) Gestionar el presupuesto necesario para complementar el equipo técnico en el centro, para la aplicación correcta de los ejes de tratamiento; el mantenimiento de la infraestructura general del centro, entre otros.
- 2) Continuar con los espacios de diálogo con las PPL para llegar acuerdos respecto a ciertas condiciones que pueden mejorar sus condiciones de vida al interior.
- 3) Analizar el régimen de visitas que se está implementando en este centro, primando el derecho a la vinculación familiar y social, pues este derecho constituye un eje fundamental en el tratamiento de las PPL para su proceso de rehabilitación y reinserción.
- 4) Realizar las investigaciones correspondientes respecto a la forma de actuar del sub inspector de seguridad y tomar las medidas pertinentes.

Defensoría Pública

- 5) Asignar personal de la personal de Defensoría Pública para que brinde el asesoramiento necesario a las PPL que lo requieran.

A la Coordinadora del Centro

- 6) Con el apoyo del equipo técnico realizar el análisis de la estructura familiar de los casos que vienen de provincia para evitar la afectación al derecho a la vinculación familiar y social de las PPL, así como el establecimiento de horarios especiales cuando así se lo requiera.

7. MEDIOS DE CONTACTO

- Ab. Marina Bacigalupo, Coordinadora (e) del CRS Varones Quito No. 4, luz.bacigalupo@atencionintegral.gob.ec, 022491329.
- Dra. Gabriela Hidalgo, Directora MNPT, ghidalgo@dpe.gob.ec, 023829670 ext. 2565.

Elaborado por:	- Daniela Oña, Asistente Tutelar MNPT. - Susana Caicedo, Especialista Tutelar MNPT.
Revisado por:	- Lewis Cortez, Especialista Tutelar MNPT.
Aprobado por:	- Gabriela Hidalgo, Directora MNPT